



RESOLUCIÓN

Asunto: Aprobación de la Convocatoria 2023 de subvenciones para la realización de las Ferias Municipales de Artesanía (Expediente E2023001081; número de subvención 2023-000174).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Esta línea de subvención, que se viene incluyendo repetidamente año tras año en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado en este ejercicio 2023 mediante acuerdo AC0000016423 del Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2023, tiene como objeto último el fomento y promoción de la comercialización de la producción artesana local a través de ayudas para la organización de ferias municipales de artesanía.

Segundo.- Las actividades de fomento de la artesanía de la isla de Tenerife, están comprendidas dentro del ámbito competencial atribuido al Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior aprobado mediante decreto 2985 de la Presidencia de esta Corporación Insular de fecha 29 de julio de 2022, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación.

Tercero.- El Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio propone mediante informe de fecha 11 de abril de 2023, el inicio del procedimiento de aprobación de la convocatoria de la Línea de Subvenciones a Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la celebración de Ferias Municipales de Artesanía, 2023.

Cuarto.- Las Bases Reguladoras de esta línea de subvención fueron aprobadas por acuerdo AC0000010713 del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 17 de agosto de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 103, de 27 de agosto de 2021.

Quinto.- El presupuesto destinado por el Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior para la presente línea de subvención, asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), a imputar a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de las anualidades 2023 y 2024, tal y como consta en el documento contable de autorización del gasto incorporado al expediente, con arreglo al siguiente desglose:

Subvención nº 2023-000174				
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	nº de propuesta	Importe (€)	Total (€)
2023	0803-4335-46240	2023-002224	15.000,00	50.000,00
2024	0803-4335-46240	2023-002226	35.000,00	



CSV documento	9d7ff208-37e8-5f72-88c2-2cb78a91c577
CSV firma	35307096-b70d-52b0-9297-8b7df7803277
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9d7ff208-37e8-5f72-88c2-2cb78a91c577
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/35307096-b70d-52b0-9297-8b7df7803277



Firmado por	Sello de tiempo
Ermitas María Moreira García (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/04/2023, 12:25:10 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/04/2023, 12:26:15 UTC



Sexto.- Este crédito inicial podrá ser ampliado en una cuantía de hasta VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) adicionales, en función de las disponibilidades presupuestarias de la Corporación. La efectividad de la aprobación de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, como consecuencia de la circunstancia prevista en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Séptimo.- A los efectos de atender las obligaciones económicas derivadas del presente expediente, se solicitó informe al Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público para la tramitación de un gasto plurianual, de conformidad con las Bases 42ª y 43ª de las de Ejecución del presupuesto 2023.

Octavo.- Con fecha 3 de marzo de 2023 el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, de conformidad con el Marco Presupuestario a Medio Plazo aprobado por el Director Insular de Hacienda el 15 de marzo de 2022, ha emitido informe favorable a la cobertura presupuestaria propuesta para el ejercicio 2024.

Noveno.- La Intervención General ha emitido informe favorable de fiscalización previa limitada nº 2023000165, con fecha 13 de abril de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La subvención se configura como un acto reglado, sometido con carácter general a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, precisando, con carácter previo a su otorgamiento, la aprobación de las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y que serán publicadas en el “Boletín Oficial del Estado” o en el diario oficial correspondiente, y cuya convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, una vez aprobada por la Dirección Insular de Desarrollo Socioeconómico.

Segundo.- En virtud de los principios citados, le será de aplicación no sólo lo establecido en la LGS para la Administración Insular, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 3.1, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sino además, lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercero.- Cabe afirmar que se cuenta con crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer en la aplicación presupuestaria 0803-4335-46240 para los ejercicios 2023 y 2024, y se incorpora al expediente el documento contable correspondiente de autorización del gasto (nº de relación de propuestas 2023-000126).

Cuarto.- En cumplimiento del artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por consiguiente del apartado 6º de la Base 42ª de las de Ejecución del Presupuesto del



Documento

CSV documento	9d7ff208-37e8-5f72-88c2-2cb78a91c577
CSV firma	35307096-b70d-52b0-9297-8b7df7803277
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9d7ff208-37e8-5f72-88c2-2cb78a91c577
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/35307096-b70d-52b0-9297-8b7df7803277



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Ermintas María Moreira García (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/04/2023, 12:25:10 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/04/2023, 12:26:15 UTC



presente ejercicio, que establece que “En el caso de gastos plurianuales será preciso, con carácter previo a su autorización, un informe favorable expreso sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros por parte del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público”, el informe favorable ha sido efectivamente recabado e incorporado al expediente administrativo.

Quinto.- Del mismo informe y en relación a los principios que se regulan en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incorporados en el articulado de la LGS, se deduce que la presente propuesta no tiene repercusión negativa en los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública del Cabildo Insular de Tenerife.

Sexto.- La competencia orgánica para la aprobación de convocatorias de subvenciones por un importe de hasta 50.000,00 € si no se aprueban de forma conjunta con las Bases reguladoras, la ostenta la Consejera o Directora Insular del Área, en virtud de lo establecido en la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

Séptimo.- Le corresponde a la Dirección Insular de Desarrollo Socioeconómico, de conformidad con el Decreto 1825 de la Presidencia de esta Corporación Insular, de fecha 13 de septiembre de 2021, por el que se modifica la estructura y organización de la Corporación Insular, y con el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, celebrado en sesión ordinaria el 3 de septiembre de 2019, por el que se acordó el nombramiento de la titular de la Dirección Insular de Desarrollo Socioeconómico en la presente Área, la atribución de, entre sus competencias, la del “Fomento de la Artesanía” (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 123, de 11 de octubre de 2019).

Octavo.- En relación a la competencia de la Corporación para tramitar esta concreta línea de subvención cabe señalar en primer lugar, que la delimitación competencial se plasma en el Estatuto de Autonomía de Canarias (Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias), de forma que si bien la titularidad de la competencia es propia de la Comunidad Autónoma, frente a las competencias del Estado, ello no impide que en su ámbito territorial, esas competencias puedan ser atribuidas mediante leyes autonómicas a los Cabildos Insulares o los Ayuntamientos, tal y como se recoge en el artículo 64.2 del referido Texto Normativo.

Prueba manifiesta de ello es la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, aprobada por el Parlamento de Canarias, que regula en sus Títulos II y III las competencias atribuidas a los mismos en su doble vertiente de órganos de gobierno, administración y representación de las Islas, y de Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Así, en el artículo 6.2.g) de la referida Ley, se atribuirán a los Cabildos Insulares competencias entre otras en materia de “Ferias y mercados insulares” e igualmente en su apartado ñ) se les atribuye competencias en artesanía.



Documento

CSV documento	9d7ff208-37e8-5f72-88c2-2cb78a91c577
CSV firma	35307096-b70d-52b0-9297-8b7df7803277
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9d7ff208-37e8-5f72-88c2-2cb78a91c577
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/35307096-b70d-52b0-9297-8b7df7803277



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Ermitas María Moreira García (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/04/2023, 12:25:10 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/04/2023, 12:26:15 UTC



Asimismo, como refuerzo adicional en lo que a la capacidad de esta Corporación Insular para tramitar la línea de subvenciones, el Cabildo de Tenerife no sólo es competente en materia de ferias y artesanía sino que además la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, declara transferida a los Cabildos, en su Disposición Adicional Primera, apartados i) y p) la competencia en materia de ferias y mercados insulares y fomento de la artesanía haciéndose efectiva a través de los siguientes Decretos de transferencias:

- Decreto 58/1988 de 12 de Abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de artesanía (BOC núm. 61, de 16 de mayo de 1988).
- Decreto 150/1994 de 21 de Julio, de transferencias de funciones de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de artesanía y ferias y mercados insulares (BOC núm. 92, de 28 de julio de 1994).

Teniendo en cuenta que, esta Área es la competente para la realización de ferias de artesanía, subvenciones a artesanos, e incluso la tramitación de los carnés de artesano según lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 2006, por la que se establecen los procedimientos de obtención del carné de artesano, del documento de calificación de empresa artesana, y del carné de monitor artesano o maestro artesano (BOC núm. 223, de 16 de noviembre de 2006).

Si bien el Gobierno de Canarias es la Administración titular competente en materia de artesanía y la gestión de las ferias regionales, nacionales o internacionales, por lo que siempre mantiene las competencias de alta inspección, potestad reglamentaria, coordinación entre otras, y así se establece en la propia Ley 3/2001, de 26 de junio, de Artesanía de Canarias (BOC núm. 83, de 6 de julio de 2001), en su artículo 8 declara que:

“Corresponde a los a los Cabildos Insulares, en materia de artesanía, aquellas competencias que les atribuye la legislación de régimen local y las transferidas o delegadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, y en especial las siguientes:

- a) Promover, subvencionar, coordinar u organizar ferias de artesanía insulares, comarcales y locales o de asociaciones que no excedan del territorio insular, dando cuenta a la consejería competente en materia de artesanía a efectos de la elaboración del calendario regional de ferias de artesanía.”*

En atención a las facultades de control y alta inspección que en materia de organización de ferias de artesanía le corresponde en instancia a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma se considera conveniente que se notifique la



Documento

CSV documento	9d7ff208-37e8-5f72-88c2-2cb78a91c577
CSV firma	35307096-b70d-52b0-9297-8b7df7803277
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9d7ff208-37e8-5f72-88c2-2cb78a91c577
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/35307096-b70d-52b0-9297-8b7df7803277



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Ermitas María Moreira García (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/04/2023, 12:25:10 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/04/2023, 12:26:15 UTC



aprobación de las bases de esta línea de subvención y su correspondiente convocatoria a la Consejería competente del Gobierno de Canarias en materia de artesanía.

Noveno.- En el presente supuesto, ya aprobadas las Bases Reguladoras (BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 103, de 27 de agosto de 2021), se procederá a aprobar la convocatoria 2023 con el contenido exigible según lo preceptuado por la LGS en su artículo 23.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife, así como del Sistema de Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básicos, ambos aprobados mediante Acuerdos del Pleno de este Cabildo de fecha 4 de febrero de 2020, el presente expediente habrá de someterse a fiscalización previa limitada y de requisitos básicos por la Intervención General antes de su aprobación por el órgano competente.

Undécimo.- La competencia para la autorización, en su caso, de una ampliación del crédito con posterioridad a la formalización de la presente resolución, recaerá en el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con la 26ª Base de Ejecución del presente presupuesto, por superar la Convocatoria el límite establecido de 50.000,00 €.

Por todo lo expuesto, en base a los informes emitidos, y la fiscalización favorable de la Intervención General, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar un gasto para financiar las obligaciones económicas derivadas de la convocatoria 2023 de la línea de “Subvenciones para la realización de las Ferias Municipales de Artesanía”, por un importe de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)** distribuido entre las anualidades 2023 y 2024, conforme al siguiente desglose:

Subvención nº 2023-000174			
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)	Total (€)
2023	0803-4335-46240	15.000,00	50.000,00
2024	0803-4335-46240	35.000,00	

SEGUNDO.- Declarar el crédito aprobado para la presente convocatoria en el punto dispositivo anterior, ampliable en un importe adicional de hasta VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), lo que permitiría emplear hasta SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €).

TERCERO.- Aprobar la convocatoria 2023, de la línea de SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FERIAS MUNICIPALES DE ARTESANÍA, conforme a las siguientes consideraciones:

BASES REGULADORAS: Las Bases Reguladoras de esta línea de subvención fueron aprobadas mediante acuerdo AC0000010713 del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 17 de agosto de 2021, y publicadas en el Boletín



Documento

CSV documento	9d7ff208-37e8-5f72-88c2-2cb78a91c577
CSV firma	35307096-b70d-52b0-9297-8b7df7803277
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9d7ff208-37e8-5f72-88c2-2cb78a91c577
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/35307096-b70d-52b0-9297-8b7df7803277



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Ermítas María Moreira García (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/04/2023, 12:25:10 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/04/2023, 12:26:15 UTC



Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 103, de 27 de agosto de 2021.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Importe (€)	Total (€)
23-0803-4335-46240	15.000,00	50.000,00
24-0803-4335-46240	35.000,00	

CRÉDITO AMPLIABLE: De conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 58 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006 de 21 de julio), declarar el crédito a que hace referencia el punto anterior ampliable en un total de hasta VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

OBJETO: Organización por los Ayuntamientos de la isla de Tenerife de Ferias Municipales de Artesanía que se celebren durante el ejercicio presupuestario 2023, como medida de fomento y promoción de la comercialización de la producción artesana local.

ACTIVIDADES O CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

- Infraestructura del recinto ferial**, entendiéndose como tal la construcción (cuando no tienen carácter permanente) o alquiler de los stands donde habrán de ubicarse los artesanos expositores y del alquiler del mobiliario de aquéllos (máximo dos sillas por expositor).
- Publicidad y papelería**, que contemplará el diseño, impresión y difusión del cartel anunciador y otro material gráfico relativo a la feria, la confección de pancartas y contratación de cuñas publicitarias del evento. Se excluye cualquier tipo de megafonía.
- Seguridad o vigilancia** del Recinto durante los días de celebración de la Feria, en horario nocturno, exclusivamente para aquellos eventos de más de un día de duración.

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, que reúnan los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras.

Asimismo, para tener la consideración de Feria de Artesanía, el evento habrá de cumplir los siguientes requisitos:

- La celebración del evento se programará de forma independiente, como actividad específica de promoción y apoyo a la comercialización de los



Documento

CSV documento	9d7ff208-37e8-5f72-88c2-2cb78a91c577
CSV firma	35307096-b70d-52b0-9297-8b7df7803277
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9d7ff208-37e8-5f72-88c2-2cb78a91c577
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/35307096-b70d-52b0-9297-8b7df7803277



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Ermilas María Moreira García (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/04/2023, 12:25:10 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/04/2023, 12:26:15 UTC



productos artesanos. La Feria habrá de desarrollarse a lo largo de al menos un día, contabilizándose un mínimo de 6 horas por jornada.

- b) El lugar elegido será un recinto propiamente dicho o, en su defecto, un espacio perfectamente delimitado que reúna condiciones satisfactorias de acceso, aparcamiento, baños públicos y servicios a los artesanos.

Al objeto de disponer de una clara delimitación de espacios, no podrán intercalarse entre puestos de exposición y venta integrados en la Feria otro tipo de espacios para venta o exposición de productos no artesanos o no incluidos en la Feria propiamente dicha, pues en caso contrario se incurrirá en el incumplimiento del requisito a). Además, deberá señalizarse de forma inequívoca y clara el acceso y salida de la zona de exposición y venta, así como el recorrido de la misma si su distribución lo requiriese, evitando la falta de continuidad del espacio ferial.

- c) Los artesanos expositores habrán de estar en posesión del carné que les acredita como tales, expedido por el Cabildo de Tenerife y en vigor. Tal participación significará la presencia de un mínimo de 30 expositores.

- d) Al menos un 25% de los expositores habrán de ser artesanos cuya actividad se corresponda con alguno de los siguientes oficios tradicionales:

Albadería, Alfarería tradicional, Bordado, Calado, Cantería, Carpintería de ribera, Carpintería tradicional, Cestería de caña, Cestería de mimbre, Cestería de palma, Cestería de pígamo, Cestería de vara, Cuchillería, Ebanistería, Encajes, Guarnicionería, Herrería, Forja y Cerrajería, Hojalatería, Instrumentos musicales de percusión, Jaulas, Lutier, Pedrero, Picadillo canario, Polainas Puros, Rosetas, Talla de madera, Taracea, Tejeduría, Tonelería y Zurronería.

En el caso en que por aplicación de esta regla resultase un número decimal y tuviera el valor mayo o igual a 5 décimas, se redondeará el número de artesanos de oficios tradicionales al entero superior.

- e) En ningún caso la participación de artesanos de oficios tradicionales puede exceder el 60% del total, salvo que el evento dedique un monográfico destinado a la promoción de una de las modalidades recogidas como tradicionales.

- f) La Feria puede contemplar la organización de un monográfico sobre un determinado oficio o contenido que permita asociar diversas modalidades artesanas en función de sus técnicas, usos o materias primas, para lo cual habrá de contabilizarse al menos 8 expositores de idéntica modalidad artesana o 15 cuando la agrupación responda a otros criterios justificados. Estos artesanos habrán de localizarse en un espacio preferencial y perfectamente rotulado dentro de la distribución general de la Feria. Con



CSV documento	9d7ff208-37e8-5f72-88c2-2cb78a91c577
CSV firma	35307096-b70d-52b0-9297-8b7df7803277
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9d7ff208-37e8-5f72-88c2-2cb78a91c577
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/35307096-b70d-52b0-9297-8b7df7803277



Firmado por	Sello de tiempo
Ermilas María Moreira García (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/04/2023, 12:25:10 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/04/2023, 12:26:15 UTC



independencia de la organización de este monográfico el evento siempre habrá de contar con el mínimo de artesanos establecido en el apartado c).

- g) Queda excluida cualquier participación no artesana, salvo que se trate de producción autóctona relativa a la repostería (dulces, turrones y licores), no pudiendo en ningún caso superar el 10% del total de expositores presentes en la feria, y siendo ubicada en una zona claramente diferenciada del resto de expositores.
- h) El espacio destinado a exposición y venta constará de puestos individualizados, perfectamente delimitados, cuya superficie sea no inferior a los 4 m² y convenientemente rotulados.
- i) La publicidad del evento requerirá, como mínimo, un cartel anunciador donde se haga constar el patrocinio del Cabildo Insular de Tenerife, en los supuestos en que el evento no se haya realizado con anterioridad a la notificación del correspondiente acuerdo de concesión.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: El plazo de presentación de solicitudes será **TREINTA (30) DÍAS NATURALES** a computar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes se formalizarán en el **modelo normalizado** oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios».

- a) A través del buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar y que estará en este caso identificado como: Subvenciones para la realización de las ferias municipales de artesanía 2023.
- b) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, el representante de la Entidad local deberá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- c) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, en el siguiente paso se presentarán a través del Registro de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, se remitirá de forma automatizada al Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior como órgano gestor.
- d) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo electrónico del trámite realizado.



CSV documento	9d7ff208-37e8-5f72-88c2-2cb78a91c577
CSV firma	35307096-b70d-52b0-9297-8b7df7803277
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9d7ff208-37e8-5f72-88c2-2cb78a91c577
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/35307096-b70d-52b0-9297-8b7df7803277



Firmado por	Sello de tiempo
Ermitas María Moreira García (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/04/2023, 12:25:10 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/04/2023, 12:26:15 UTC



La **documentación a presentar junto con la solicitud** será la relacionada en el **Anexo I** de las Bases reguladoras.

RESOLUCIÓN Y RECURSOS: El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Reguladora 11ª, adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, el importe del presupuesto presentado que se considere subvencionable, hasta el agotamiento del crédito.

El órgano instructor del procedimiento es la Jefatura del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, y la competente para la concesión de estas subvenciones la Dirección Insular de Desarrollo Socioeconómico, de conformidad con lo dispuesto en la Base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES a partir de la publicación de la presente convocatoria.

De conformidad con el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que dispone “En los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada”, se hace contar que contra los actos que se deriven de este procedimiento se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de concesión en el Tablón de anuncios de esta Corporación Insular, sin perjuicio de dirigir a este Cabildo Insular el requerimiento previo, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

CRITERIOS DE VALORACIÓN: Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el Ayuntamiento solicitante y los proyectos cumplan los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en las Bases, se seleccionarán y valorarán las



Documento

CSV documento	9d7ff208-37e8-5f72-88c2-2cb78a91c577
CSV firma	35307096-b70d-52b0-9297-8b7df7803277
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9d7ff208-37e8-5f72-88c2-2cb78a91c577
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/35307096-b70d-52b0-9297-8b7df7803277



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Ermilas María Moreira García (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/04/2023, 12:25:10 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/04/2023, 12:26:15 UTC



solicitudes presentadas en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

- 1) **Incremento de la participación de artesanos tradicionales**: 5 puntos por cada 10% adicional al porcentaje mínimo exigido, con un máximo de 10 puntos.
- 2) **Programación de un monográfico**: 10 puntos. La Feria puede contemplar la organización de un monográfico sobre determinado oficio o contenido que permita asociar diversas modalidades artesanas en función de sus técnicas, usos o materias primas, para lo cual habrá de contabilizarse al menos 8 expositores de idéntica modalidad artesana o 15 cuando la agrupación responda a otros criterios justificados. Estos artesanos habrán de localizarse en un espacio preferencial y perfectamente rotulado dentro de la distribución general de la Feria.
- 3) **Dotación en infraestructura modular** (incremento de las dimensiones de la superficie expositiva de los stands):
 - 4 – 8 m² 5 puntos.
 - 9 ó más m² 10 puntos.
- 4) **Duración de la Feria en más de un día**: 10 puntos.
- 5) **Incremento de expositores totales**: 5 puntos por cada 10 artesanos adicionales al mínimo exigido, con un máximo de 15 puntos.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada por los Ayuntamientos solicitantes en la Memoria explicativa a adjuntar a la solicitud, que en todo caso habrá de contener la información mínima siguiente:

- Días de celebración, horario y lugar.
- Número estimado de artesanos participantes, especificando cuántos de ellos corresponden a oficios tradicionales.
- Número estimado de expositores con producción autóctona relativa a la repostería (dulces, turrones y licores).
- Procedimiento de selección de los artesanos participantes.
- Croquis del Recinto Ferial.
- Infraestructura del mismo (características de los stands, mobiliario, etc.).
- Campaña publicitaria a realizar para la difusión del evento.
- Seguridad del Recinto Ferial, en su caso.

El porcentaje de subvención a conceder por el Cabildo Insular de Tenerife no podrá superar el 70% de cada uno de los gastos susceptibles de subvención, estableciéndose como límites máximos por conceptos los siguientes, siendo el **total máximo de 6.250,00 €**:



Documento

CSV documento	9d7ff208-37e8-5f72-88c2-2cb78a91c577
CSV firma	35307096-b70d-52b0-9297-8b7df7803277
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9d7ff208-37e8-5f72-88c2-2cb78a91c577
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/35307096-b70d-52b0-9297-8b7df7803277



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Ermilas María Moreira García (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/04/2023, 12:25:10 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/04/2023, 12:26:15 UTC



Infraestructura..... 2.500,00 €.

Publicidad 3.500,00 €.

Seguridad250,00 €

MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN: La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación de la solicitud, la Propuesta provisional y/o definitiva de otorgamientos, así como del acto por el que se resuelva la convocatoria de subvenciones, serán objeto de publicación en los términos previstos en el apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del Tablón de anuncios de esta Corporación insular disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>.

No obstante las restantes notificaciones posteriores a la resolución de la convocatoria, que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la Resolución anteriormente indicada, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados por vía telemática.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Cabildo Insular procederá a remitir la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: El porcentaje de subvención a conceder, **no podrá superar el 70 %** de los gastos susceptibles de subvención. Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

JUSTIFICACIÓN: El plazo para la presentación de la documentación justificativa de las subvenciones concedidas, será el que se señala a continuación en función de la fecha de celebración del evento en 2023:



Documento

CSV documento	9d7ff208-37e8-5f72-88c2-2cb78a91c577
CSV firma	35307096-b70d-52b0-9297-8b7df7803277
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9d7ff208-37e8-5f72-88c2-2cb78a91c577
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/35307096-b70d-52b0-9297-8b7df7803277



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Ermilas María Moreira García (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/04/2023, 12:25:10 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/04/2023, 12:26:15 UTC



- Ferías celebradas entre 1 de enero y 15 de agosto: el 16 de septiembre de 2023.
- Ferías celebradas entre 16 de agosto y 31 de diciembre: el 31 de enero de 2024.

ABONO: El pago de la subvención se realizará previa justificación por el ayuntamiento beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las Bases reguladoras, y según la anualidad en la que se haya dispuesto el importe de la subvención concedida.

REINTEGRO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, en el Reglamento de esa Ley, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Sin perjuicio de lo establecido, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en el número de cuenta de CaixaBank de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife **ES68 2100 9169 01 2200020968**, haciendo constar en el ingreso el nombre del Ayuntamiento, la línea de subvención, y el número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, del Cabildo Insular de Tenerife, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado, accediendo al expediente a través de su «Área Personal» en la sede electrónica.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, desde el momento del pago de la subvención al ayuntamiento hasta la fecha en la que se haya producido la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

CUARTO.- **Notificar** la presente Resolución a la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, por considerar de interés, al tener competencias propias en la materia.



CSV documento	9d7ff208-37e8-5f72-88c2-2cb78a91c577
CSV firma	35307096-b70d-52b0-9297-8b7df7803277
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9d7ff208-37e8-5f72-88c2-2cb78a91c577
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/35307096-b70d-52b0-9297-8b7df7803277



Firmado por	Sello de tiempo
Ermitas María Moreira García (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/04/2023, 12:25:10 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/04/2023, 12:26:15 UTC



QUINTO.- Remitir la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones sobre la presente convocatoria, que dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de un extracto de la misma para su publicación. Asimismo será objeto de **publicación en al menos, un diario de los de mayor difusión de la Provincia** así como en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de concesión en el Tablón de anuncios de esta Corporación Insular, sin perjuicio de dirigir a este Cabildo Insular el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, con fecha de la firma digital.



Documento

CSV documento	9d7ff208-37e8-5f72-88c2-2cb78a91c577
CSV firma	35307096-b70d-52b0-9297-8b7df7803277
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/9d7ff208-37e8-5f72-88c2-2cb78a91c577
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/35307096-b70d-52b0-9297-8b7df7803277



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Ermitas María Moreira García (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/04/2023, 12:25:10 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	13/04/2023, 12:26:15 UTC